

Mancomunidad Camp de Túria

Anuncio de la Mancomunidad Camp de Túria sobre bases que van a regir la constitución de las tres bolsas de funcionarios interinos por programas: ingeniero/a técnico/a forestal agrónomo/a, ingeniero/a técnico industrial y arquitecto/a.

ANUNCIO

Habiéndose aprobado por Junta de Gobierno Local de fecha 14 de abril de 2021, y certificándose por la Secretaría el 28 de septiembre de 2021, las bases y la convocatoria para la constitución de una bolsa de empleo para cubrir las posibles vacantes en los puestos siguientes:

- Ingeniero/a Técnico Forestal- Agrónomo/a.
- Ingeniero/a Técnico Industrial.
- Arquitecto/a.

Se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

“BASES ESPECÍFICAS PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL DE INGENIERO/A TÉCNICO INDUSTRIAL
PRIMERA. Objeto de la Convocatoria

Es objeto de las presentes bases regular la constitución y funcionamiento de una bolsa de empleo temporal, mediante el sistema de baremación de méritos, experiencia y prueba selectiva de entrevista, de personal para el desempeño provisional, bien a tiempo parcial o jornada completa, del puesto de trabajo como Ingeniero/a Técnico/a Industrial, mediante el nombramiento de personal funcionario interino, en virtud del art. 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP), el artículo 16 de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana (LOGFPV), el artículo 34.5 del Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana aprobado por Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell y el art. 171 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, con profesionales que desarrollaran sus funciones en la categoría profesional encuadrada en:

Grupo	A
Subgrupo	A2
Escala	Administración Especial
Subescala	Técnica
Denominación	Ingeniero/a Técnico/a Industrial
Nivel CD: 16	C. Específico: 282,24 € brutos mensuales E001
Sistema de selección	Baremación de méritos, experiencia y prueba selectiva de entrevista

SEGUNDA. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos, de acuerdo con lo establecido en el 53 de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana, y el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado-a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado-a o en situación equivalente ni haber sido sometido-a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión de la Diplomatura Universitaria o Grado en Ingeniería Técnica Industrial o equivalente. Las equivalencias serán justificadas por la persona aspirante mediante certificación de la autoridad académica competente. En caso de titulaciones obtenidas en otros estados se deberá estar en posesión de la documentación oficial correspondiente que acredite su homologación (arts. 56 y 57 del TREBEP).

TERCERA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Las solicitudes (Anexo I) requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en las que las personas aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán a la Presidencia de la Mancomunidad y se presentarán en el Registro General de esta Mancomunidad o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia. No obstante, cuando la remisión se haga por correo postal o por presentación en el registro de cualquier otra administración, deberá enviarse un justificante del envío o registro, en el conste la fecha, junto con la documentación que se acompaña a la solicitud, a la siguiente dirección de correo electrónico: presidencia@mancomunitatcampdeturia.es La no entrega por correo electrónico del justificante del envío o del registro supondrá la inadmisión de la persona aspirante, no así la falta de envío de la documentación adjunta por cuanto el tamaño de los archivos puede no caber en un correo electrónico.

Asimismo, se deberá de presentar por la persona aspirante una relación individualizada y valorada (Anexo II) de los méritos a puntuar de acuerdo con los apartados establecidos en la base Sexta. Se presentará documentación justificativa de los mismos junto con la solicitud de participación en el proceso selectivo, según lo dispuesto en la citada base. El contenido de esta relación será vinculante, sin que pueda valorarse ningún mérito no indicado ni justificado documentalmente en la misma. En caso de presentarse la relación de méritos una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes los mismos no podrán ser valorados, es decir, no será subsanable la falta de presentación de la relación individualizada una vez finalizado el plazo de presentación de instancias. Todos los méritos aportados deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias de participación en el proceso selectivo.

El anuncio de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y las bases íntegras se publicarán en la sede electrónica de la Mancomunidad

<https://mancomunitatcampdeturia.sedelectronica.es/info.0>

CUARTA. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Presidencia dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en la sede electrónica de esta Mancomunidad dirección <https://mancomunitatcampdeturia.sedelectronica.es/info.0>, se señalará un plazo de 5 días para que se puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Presidencia se aprobará la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas, que se publicará en la sede electrónica de esta Mancomunidad.

En dicha Resolución se determinará la fecha y lugar de la celebración de la fase de baremación de méritos y experiencia y de la prueba de entrevista, así como la designación de las personas componentes del Tribunal. Dicha resolución se publicará en los mismos espacios previstos para la resolución provisional.

En todo caso, con el objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, posibilitar la subsanación en tiempo y forma, las personas aspirantes comprobarán, fehacientemente, no solo que no figuran en la relación de personas aspirantes excluidas, sino, además, que sus nombres constan en la de admitidas.

Si en algún momento del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguna de las personas aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos en estas bases, previa audiencia de la persona interesada se propondrá su exclusión a la Presidencia de la Mancomunidad, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por aquella en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas y a los efectos procedentes.

QUINTA. Tribunal Calificador

El Tribunal estará compuesto por una Presidencia, una Secretaría y tres Vocalías, todas ellas con voz y voto. El nombramiento de las personas componentes del mismo se llevará a cabo en la Resolución definitiva de la lista de personas aspirantes admitidas y excluidas.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus componentes, titulares o suplentes, indistintamente, y en todo caso de quienes ejerzan la Presidencia y la Secretaría.

El Tribunal podrá estar asistido por personas tituladas especialistas.

La abstención y recusación de las personas integrantes del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal percibirá en concepto de gratificaciones por su asistencia, las cuantías señaladas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, del Ministerio de la Presidencia, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

El Tribunal estará facultado para resolver cualquier duda o incidencia que pudiera surgir durante la celebración del proceso selectivo y adoptar los acuerdos precisos para el buen orden del mismo.

SEXTA. Sistema de selección y Desarrollo del Proceso

El sistema de selección constará de DOS FASES: Valoración de méritos y Entrevista.

FASES	PUNTUACIÓN
SISTEMA DE BAREMACIÓN DE MÉRITOS Y EXPERIENCIA	90 PUNTOS
PRUEBA ENTREVISTA	10 PUNTOS
TOTAL	100 PUNTOS

FASE DE CONCURSO: Máximo 90 puntos

Solamente se valorarán los méritos debidamente acreditados documentalmente que, además, hayan sido relacionados y valorados por la persona aspirante en la solicitud de participación en el proceso selectivo.

La persona aspirante además deberá aportar la vida laboral y un currículum actualizado.

1. EXPERIENCIA PROFESIONAL: Máximo 50 puntos.

Se valorará en función del tiempo trabajo en cualquier modelo de contratación como Ingeniero/a Técnico Industrial, a razón de:

POR SERVICIOS PRESTADOS EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE ÁMBITO LOCAL: Los trabajos en la Administración Pública de ámbito local, se valorarán a razón de 0,5 puntos por mes completo de servicios.

POR SERVICIOS PRESTADOS EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE ÁMBITO AUTONÓMICO Y ESTATAL: Los trabajos en la Administración pública en estos dos ámbitos, incluidos los organismos autónomos dependientes de éstas, se valorarán a razón de 0,25 puntos por mes completo de servicios.

POR SERVICIOS PRESTADOS EN LA EMPRESA PRIVADA: Los trabajos realizados en relación con el Urbanismo y que pertenezcan al mismo grupo de titulación (A2) al del puesto de trabajo objeto de la convocatoria, se valorarán a razón de 0,10 puntos por mes completo de servicios.

Los trabajos en el sector público se acreditarán mediante los correspondientes certificados oficiales del organismo que corresponda, en el que se indique si el contrato es a tiempo completo o a tiempo parcial y, en este caso, el porcentaje de jornada.

Los trabajos prestados en la empresa privada se acreditarán mediante vida laboral y copia de los contratos suscritos.

En las contrataciones/nombramientos a tiempo parcial, se entenderá por mes completo aquel que resulte de aplicar el porcentaje de reducción, tal y como figura en el certificado.

2. APTITUDES PARA EL PUESTO: Máximo 40 puntos.

2.1. Formación: Se valorarán, hasta un máximo de 6 puntos, los cursos de formación y perfeccionamiento cuyo contenido esté relacionado directamente con las funciones de la plaza convocada, que hayan sido convocados u homologados por cualquier centro u organismo público oficial de formación, de acuerdo con la siguiente escala:

Duración	Puntos
De 20 a 40 horas	0,10
De 41 a 60 horas	0,25
De 61 a 80 horas	0,50
De 81 a 100 horas	0,75
Más de 100 horas	1,00

No se valorarán los cursos que formen parte de planes de estudios de titulaciones universitarias, ni los derivados de procesos de acceso a la Administración Pública, carrera administrativa, provisión de puestos de trabajo o adaptación al régimen jurídico de los puestos.

2.2. Titulación: Máximo 3 puntos. Se valorará la posesión de un título académico igual o superior al exigido en la convocatoria para acceder a la plaza convocada, excluyendo el necesario para el acceso, siempre que estén relacionados directa e inequívocamente con las funciones de la plaza objeto de la convocatoria, y siendo éstos acumulativos, con arreglo a la siguiente escala:

Titulación igual a la requerida para el acceso	0,50
Título de Máster Oficial o Licenciatura	0,75
Título de Doctorado	1,00

Acreditación: Titulaciones académicas oficiales expedidas por órgano competente. En aquellos supuestos en que la expedición del título se encuentre en trámite, se podrá acreditar mediante la presentación del certificado académico de finalización de estudios expedido por el centro educativo competente, junto con el recibo del abono de las tasas correspondientes.

2.3 Conocimiento del Valenciano: Máximo 1 punto.

TITULACIÓN	PUNTOS
C2	1,00
C1	0,75
B2	0,50
B1	0,25
A2	0,15
A1	0,10

Acreditación: títulos, diplomas y certificados expedidos por las escuelas oficiales de idiomas, por las Universidades españolas, así como las Certificaciones oficiales expedidas por la Junta Qualificadora de Coneixements de València. Únicamente se valorarán los certificados provisionales en tanto en cuanto la Junta no haya expedido las correspondientes certificaciones definitivas. En caso de poseer más de un certificado del mismo idioma, únicamente se valorará el de nivel superior.

2.4 Por participación en obras públicas: Máximo 30 puntos: Se entenderá por obra pública aquella que haya sido contratada o ejecutada por alguna de las entidades del Sector Público relacionadas con el artículo 3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y que tenga por objeto una actuación de las definidas en el artículo 13 y el Anexo I de dicha Ley.

Por participación en la redacción de proyectos según su Presupuesto de Ejecución Material (PEM) hasta un máximo de 15 puntos:

P.E.M	Puntuación
Hasta 10.000,00 euros	0,25 puntos por proyecto
Desde 10.000,01 euros hasta 50.000,00 euros	0,50 puntos por proyecto
Desde 50.000,01 euros hasta 100.000,00 euros	0,75 puntos por proyecto
Más de 100.000,01 euros	1,00 punto por proyecto

Por participación en la Dirección de la ejecución de las obras o ejecución de las instalaciones según su PEM hasta un máximo de 10 puntos:

P.E.M	Puntuación
Hasta 10.000,00 euros	0,25 puntos por Dirección
Desde 10.000,01 euros hasta 50.000,00 euros	0,50 puntos por Dirección
Desde 50.000,01 euros hasta 100.000,00 euros	0,75 puntos por Dirección
Más de 100.000,01 euros	1,00 punto por Dirección

Por coordinación de Seguridad y Salud según su PEM hasta un máximo de 5 puntos:

P.E.M	Puntuación
Hasta 10.000,00 euros	0,25 puntos por Coordinación
Desde 10.000,01 euros hasta 50.000,00 euros	0,50 puntos por Coordinación
Desde 50.000,01 euros hasta 100.000,00 euros	0,75 puntos por Coordinación
Más de 100.000,01 euros	1,00 punto por Coordinación

Se acreditará mediante el certificado del órgano de la administración competente o mediante contrato de servicios o de trabajo especificando que se ha contratado para tal cometido. Cualquier otro documento no será admitido.

FASE DE ENTREVISTA (Máximo 10 puntos):

Todas las personas candidatas serán citadas para realizar la entrevista curricular. La no presentación de una persona aspirante a la entrevista, en la fecha y hora estipulada, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en la misma, quedando en consecuencia, excluida, del procedimiento selectivo, salvo causa de fuerza mayor y debidamente justificada, y que en aras de no paralizar el proceso selectivo deberá poderse llevar a cabo en el plazo máximo de 3 días hábiles a contar desde el día siguiente a la fecha señalada para la entrevista inicial.

El Tribunal valorará hasta un máximo de 10 puntos la entrevista realizada al objeto de apreciar la idoneidad de cada candidatura, atendiendo al nivel actitudinal y procedimental de acuerdo con los temas relacionadas con la titulación exigida.

SÉPTIMA. Relación de personas baremadas y Acreditación de requisitos exigidos

Una vez terminada la baremación de las personas aspirantes y consideradas las reclamaciones presentadas, en el plazo de 3 días hábiles contados desde la publicación en la sede electrónica, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes por orden de puntuación en la sede electrónica de esta Mancomunidad <https://mancomunitatcampdeturia.sedelectronica.es/info.0> y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión.

Posteriormente, vistas e informadas las alegaciones que en su caso se hubieran presentado, se elevará a la Presidencia el acta del proceso selectivo para que se apruebe la constitución de la bolsa con el orden de prelación definitivo de aspirantes para nombramientos interinos, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y en el artículo 16 de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de ordenación y gestión de la Función Pública Valenciana.

La Presidencia procederá a dictar Resolución aprobando la relación de aspirantes que conforman la bolsa de trabajo de Ingeniero-a Técnico-a Industrial, que se deberá publicar en la sede electrónica de la Mancomunidad, donde deberá permanecer actualizada.

Los casos de empate que se produzcan se resolverán atendiendo, en primer lugar, a la mayor puntuación obtenida en la experiencia laboral; si persistiera el empate, se dirimirá por la mayor puntuación obtenida en 1º: la participación en obras públicas, 2º: cursos de formación, 3º: titulación, 4º: conocimiento del valenciano. En caso de persistir el empate se atenderá al criterio de igualdad efectiva de mujeres y hombres, dando preferencia al sexo menos representado en el puesto objeto de la convocatoria.

La bolsa tendrá una duración máxima de cuatro años, pudiendo extinguirse su eficacia en el caso de agotamiento o decaimiento de personas candidatas.

La presente bolsa será de aplicación para cubrir las necesidades de personal en cualquiera de las causas previstas en el artículo 10 TREBEP y en el artículo 16 de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de ordenación y gestión de la Función Pública Valenciana que pudieran producirse.

OCTAVA. Funcionamiento de la Bolsa de Empleo

El funcionamiento de la bolsa de trabajo se ajustará a las siguientes reglas:

1. Para los nombramientos se seguirá escrupulosamente el número de orden de aspirantes de las bolsas. Los ofrecimientos de nombramiento se comunicarán al teléfono/s que al efecto se haya indicado por las personas aspirantes (quienes deberán velar, en su caso, por mantener los mismos actualizados). La comunicación se intentará realizar por dos ocasiones en días diferentes y con horarios diferentes (no menos de tres horas). De los dos intentos se dejará constancia por escrito mediante diligencia firmada por el funcionario o funcionaria que los practicó, indicando si se consiguió contactar con la misma, con una persona familiar, o fue imposible contactar. Asimismo, indicará en su caso, si la persona aspirante, telefónicamente aceptó, o no, el nombramiento. No será necesario extender dicha diligencia cuando conste aceptación o renuncia escrita de la persona aspirante. La persona aspirante que no acepte la oferta de nombramiento deberá manifestarlo por escrito dirigido a la Presidencia en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en caso contrario será excluida de la bolsa.

2. La persona nombrada interinamente, en aplicación de la bolsa, será cesada automáticamente en cualquiera de los siguientes casos:

Por expiración del plazo para el cual fue nombrado/a.

Por renuncia al puesto de trabajo que está ejerciendo.

Por finalización de las necesidades del servicio.

Por supresión de la plaza o del puesto de trabajo ocupado.

Por las demás causas legales.

Serán causas de exclusión automática de la bolsa las siguientes:

No presentar la documentación exigida para el nombramiento.

No se presentase a la firma del acta de toma de posesión o documento que formalice la relación.

Carencia o falsedad de algunos de los requisitos exigidos o de las circunstancias alegadas para formar parte de la bolsa.

Renuncia voluntaria al puesto de trabajo que está ejerciendo (posteriormente al nombramiento), salvo que la renuncia sea debida a la aceptación de otro llamamiento ofrecido por esta Mancomunidad.

Sanción de falta disciplinaria grave o muy grave.

Falta de capacidad o de rendimiento manifiesta.

No presentar la renuncia a la oferta de nombramiento de la forma prevista en estas bases.

Se admitirán como causas justificadas para no aceptar temporalmente la propuesta de nombramiento en el puesto de trabajo ofrecido, sin que este hecho comporte perder el número de orden correspondiente en la bolsa, las siguientes:

Incapacidad temporal derivada de enfermedad o de accidente.

Parto, baja por maternidad/paternidad o situaciones asimiladas.

Adopción, si la renuncia se produce dentro de las dieciséis semanas con posterioridad a la fecha de formalización de la adopción.

Solicitud de suspensión por atención de hijo o hija hasta que cumpla tres años de edad.

Solicitud de suspensión por tener en vigor o haberle sido propuesto y aceptado por esta Mancomunidad un contrato o nombramiento interino por bolsa distinta a la que se hace el llamamiento, mientras dure el referido contrato o nombramiento.

Presentación de contrato temporal en vigor.

La persona que alegue uno de estos motivos de renuncia debe hacerlo por escrito, adjuntando, en su caso, la documentación justificativa correspondiente.

Una vez detectadas las necesidades de personal y, tras la selección de la persona aspirante según lo dispuesto anteriormente, la misma deberá presentar ante el Registro General de esta Mancomunidad, en el plazo de 3 días hábiles, la siguiente documentación:

a) Original, para su compulsión, del DNI.

b) Original, para su compulsión, de la titulación exigida.

c) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o estar afectado/a por limitación física que sea incompatible o impida el desempeño de las funciones.

d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado o separada, mediante expediente disciplinario del servicio en cualquier Administración Pública, ni hallarse inhabilitado o inhabilitada penalmente para el ejercicio de funciones públicas, así como de no incurrir en causa de incompatibilidad.

La no presentación dentro del plazo señalado anteriormente de la documentación exigida, excepto en los casos de fuerza mayor, o cuando de la presentación de los documentos se desprenda el no cumplimiento de los requisitos de la convocatoria o supuestos de falsedad en la declaración, dará lugar a la invalidez de las actuaciones de la persona aspirante comportando, por consiguiente, la nulidad de los actos del Tribunal en relación con esta, y la posibilidad de efectuar una nueva propuesta de nombramiento a favor de la persona aspirante siguiente, por orden de mayor puntuación, sin perjuicio de la exigencia de otras responsabilidades en que haya podido incurrir.

Presentados correctamente los documentos referidos, se procederá al nombramiento de la persona aspirante como funcionario o funcionaria interino/a.

Una vez efectuado el nombramiento por la Presidencia, la persona aspirante nombrada, dentro del plazo de 5 días, contados desde el siguiente a aquél en que le sea notificado el nombramiento, deberá tomar posesión.

Las propuestas de nombramiento serán adoptadas por el órgano competente a favor de las personas aspirantes según el orden de prelación de la relación de personas aprobadas. Si la persona aspirante al que le correspondiese el nombramiento no fuera nombrada, bien por desistimiento o por no reunir los requisitos exigidos, se convocará a la siguiente candidata que hubiera superado el proceso de selección.

Para lo no previsto en las presentes bases, se aplicará supletoriamente lo dispuesto en la Orden 18/2018, de 19 de julio, de la Conselleria de Justicia, Administración Pública, Reformas Democráticas y Libertades Públicas, sobre regulación de bolsas de trabajo temporal para proveer provisionalmente puestos de trabajo de la Administración de la Generalitat.

NOVENA. Colaboración y cooperación interadministrativa

En virtud el principio de cooperación, colaboración y coordinación entre las Administraciones Públicas recogido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP), en su art. 3.1.k) y definidos en el art. 140.1 c) y d), y de conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, esta Mancomunidad podrá suscribir Convenios de Colaboración y Cooperación respecto a la utilización de la presente bolsa de trabajo con otros Ayuntamientos, adecuándose al contenido que dispone el artículo 49 LRJSP.

La solicitud de participación en la presente bolsa supondrá la aceptación del aspirante para que sus datos sean cedidos a otras Administraciones para los fines propios de esta bolsa. Si el aspirante fuera llamado por otra Administración para su incorporación como personal del mismo y rechazare la oferta, no se considerará renuncia en esta Mancomunidad por lo que no afectará al orden en que hubiera quedado el aspirante.

DÉCIMA. Protección de datos

El presente proceso selectivo está regido por el principio de publicidad por lo que la participación en el mismo supone la aceptación por parte de las personas aspirantes del tratamiento de sus datos de carácter personal que nos faciliten en su solicitud, para las publicaciones en boletines oficiales, tabloneros de anuncios, página Web y otros medios de difusión de los resultados parciales y definitivos del proceso selectivo. Le informamos de que, de conformidad con lo dispuesto en el REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), y Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos

Personales y garantía de los derechos digitales, los datos de carácter personal obtenidos en la solicitud de participación en la selección serán recogidos en el tratamiento "Personal" y que es responsabilidad de la Mancomunitat Camp de Túria. El tratamiento está recogido en el Registro de Actividades de tratamiento y cuenta con las medidas de seguridad necesarias para garantizar la total seguridad de los datos. En cualquier caso, la suscripción de la solicitud implica que la persona solicitante resulta informada y da su consentimiento al tratamiento de sus datos para la finalidad mencionada. La base legal que nos permite tratar sus datos es, según el Art. 6.c del REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 "el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento". Sus datos serán cedidos a "Otros organismos públicos con competencia en la materia". No existe la supresión de los datos, ya que, aunque se produzca la baja, es necesario conservar los datos a efectos históricos, estadísticos y científicos.

Tiene derecho a acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos. En determinadas circunstancias, los interesados podrán solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso podremos conservar para el ejercicio o la defensa de reclamaciones. En determinadas circunstancias y por motivos relacionados con su situación particular, los interesados podrán oponerse al tratamiento de sus datos.

Por otra parte, la persona solicitante manifestará que la información facilitada es cierta y que no ha sido omitida o alterada ninguna información que pudiera ser desfavorable para la misma, quedando informada de que la falsedad u omisión de algún dato supondrá la imposibilidad de prestar correctamente el servicio.

Responsable del tratamiento	Mancomunitat Camp de Túria
Finalidad	Gestión de personal.
Ejercicio de derechos	Las personas interesadas en este tratamiento tienen derecho a solicitar el acceso a sus datos personales, la rectificación o supresión, portabilidad, limitación de su tratamiento o a oponerse, mediante escrito, previa identificación, dirigido al órgano que figura en el apartado "ejercicio de derechos".
Categorías de datos	Identidad de la persona interesada. Datos de situación familiar. Datos socioeconómicos.
Procedencia de los datos	Persona interesada
Más información	https://mancomunitatcampdeturia.sedelectronica.es/info.0

UNDÉCIMA. Incidencias

Contra la convocatoria y sus bases, que ponen fin a la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes ante la Presidencia, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valencia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se pudiera estimar más conveniente a derecho.

DUODÉCIMA. Legislación aplicable

En lo no previsto en las bases será de aplicación el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana aprobado por Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat,

de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana, el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y demás legislación aplicable.

ANEXO I. SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

DATOS DE LA PERSONA INTERESADA	
Nombre y Apellidos	

DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES		
Medio de Notificación		
Notificación electrónica		
Notificación postal		
Dirección		
Código Postal	Municipio	
Teléfono	Móvil	Fax

OBJETO DE LA SOLICITUD
<p>EXPONE</p> <p>Que, vista la convocatoria realizada por la Mancomunidad para la constitución de una bolsa de empleo temporal de Ingeniero-a Técnico-a Industrial, reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria y, dispone de la documentación requerida para su justificación.</p> <p>Por todo lo cual, SOLICITA que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 53 de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana, se admita esta solicitud para el proceso de selección de personal para constituir bolsa de empleo referenciado.</p>

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA
<p>Relación individualizada y valorada de los méritos a puntuar.</p> <p>Documentación acreditativa de los méritos.</p> <p>Vida laboral y currículum actualizado.</p>

FECHA Y FIRMA
<p>Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.</p> <p>En _____, a _____ de _____ de 20__.</p> <p>El-La solicitante,</p> <p>Fdo.: _____</p> <p>[ILMA.] PRESIDENCIA DE LA MANCOMUNITAT CAMP DE TÚRIA</p>

ANEXO II. RELACIÓN INDIVIDUALIZADA Y VALORADA DE MÉRITOS

D/Dña. _____ provisto/a de D.N.I. número _____, manifiesta que posee los siguientes méritos cuya documentación justificativa aporta:

1.- EXPERIENCIA LABORAL: Máximo 50 puntos

ÁMBITO	MESES COMPLETOS	PUNTOS
ADMINISTRACIÓN LOCAL		
ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA/ESTATAL		
EMPRESA PRIVADA		
PUNTUACIÓN TOTAL APARTADO EXPERIENCIA		

2.- FORMACIÓN: Máximo de 6 puntos

DURACIÓN	Nº CURSOS	PUNTOS POR CURSO	PUNTOS TOTALES
20-40 horas		0,10 puntos	
41-60 horas		0,25 puntos	
61-80 horas		0,50 puntos	
81-100 horas		0,75 puntos	
Más 100 horas		1,00 puntos	
PUNTUACIÓN TOTAL APARTADO FORMACIÓN			

3.- TITULACIÓN: Máximo 3 puntos

TITULACIÓN	PUNTUACIÓN
PUNTUACIÓN TOTAL APARTADO TITULACIÓN	

4. CONOCIMIENTO DEL VALENCIANO: Máximo 1 punto

TITULACIÓN	PUNTOS
C2	1,00
C1	0,75
B2	0,50
B1	0,25
A2	0,15
A1	0,10
PUNTUACIÓN TOTAL	

5.- POR PARTICIPACIÓN EN OBRAS PÚBLICAS: Máximo 30 puntos.

Por participación en la redacción de proyectos según su Presupuesto de Ejecución Material (PEM) hasta un máximo de 15 puntos:

P.E.M.	Nº PROYECTOS	PUNTOS PROYECTO	PUNTOS TOTALES
Hasta 10.000,00 €		0,25 puntos	
Desde 10.000,01 € hasta 50.000,00 €		0,50 puntos	
Desde 50.000,01 € hasta 100.000,00 €		0,75 puntos	
Más de 100.000,01 €		1,00 puntos	
PUNTUACIÓN TOTAL			

Por participación en la Dirección de la ejecución de las obras o ejecución de las instalaciones según su PEM hasta un máximo de 10 puntos:

P.E.M.	Nº PROYECTOS	PUNTOS PROYECTO	PUNTOS TOTALES
Hasta 10.000,00 €		0,25 puntos	
Desde 10.000,01 € hasta 50.000,00 €		0,50 puntos	
Desde 50.000,01 € hasta 100.000,00 €		0,75 puntos	
Más de 100.000,01 €		1,00 puntos	
PUNTUACIÓN TOTAL			

Por coordinación de Seguridad y Salud según su PEM hasta un máximo de 5 puntos:

P.E.M.	Nº PROYECTOS	PUNTOS PROYECTO	PUNTOS TOTALES
Hasta 10.000,00 €		0,25 puntos	
Desde 10.000,01 € hasta 50.000,00 €		0,50 puntos	
Desde 50.000,01 € hasta 100.000,00 €		0,75 puntos	
Más de 100.000,01 €		1,00 puntos	
PUNTUACIÓN TOTAL			

_____, ____ de _____, de 2021.

(Lugar fecha y firma)”

“BASES ESPECÍFICAS PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL DE INGENIERO/A FORESTAL- AGRÓNOMO/A

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria

Es objeto de las presentes bases regular la constitución y funcionamiento de una bolsa de empleo temporal, mediante el sistema de baremación de méritos, experiencia y prueba selectiva de entrevista, de personal para el desempeño provisional, bien a tiempo parcial o jornada completa, del puesto de trabajo como Ingeniero/a Forestal - Agrónomo/a, mediante el nombramiento de personal funcionario interino, en virtud del art. 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP), el artículo 16 de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana (LOGFPV), el artículo 34.5 del Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana aprobado por Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell y el art. 171 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, con profesionales que desarrollaran sus funciones en la categoría profesional encuadrada en:

Grupo	A
Subgrupo	A2
Escala	Administración Especial
Subescala	Técnica
Denominación	Ingeniero/a Forestal- Agrónomo/a
Nivel CD: 16	C. Especifico: 282,24 € brutos mensuales E001
Sistema de selección	Baremación de méritos, experiencia y prueba selectiva de entrevista

SEGUNDA. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos, de acuerdo con lo establecido en el 53 de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana, y el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado-a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado-a o en situación equivalente ni haber sido sometido-a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión de la Diplomatura Universitaria o Grado en Ingeniería Forestal o equivalente. Las equivalencias serán justificadas por la persona aspirante mediante certificación de la autoridad académica competente. En caso de titulaciones obtenidas en otros estados se deberá estar en posesión de la documentación oficial correspondiente que acredite su homologación (arts. 56 y 57 del TREBEP).

TERCERA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Las solicitudes (Anexo I) requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en las que las personas aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán a la Presidencia de la Mancomunidad y se presentarán en el Registro General de esta Mancomunidad o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia. No obstante, cuando la remisión se haga por correo postal o por presentación en el registro de cualquier otra administración, deberá enviarse un justificante del envío o registro, en el conste la fecha, junto con la documentación que se acompaña a la solicitud, a la siguiente dirección de correo electrónico: presidencia@mancomunitatcampdeturia.es La no entrega por correo electrónico del justificante del envío o del registro supondrá la inadmisión de la persona aspirante, no así la falta de envío de la documentación adjunta por cuanto el tamaño de los archivos puede no caber en un correo electrónico.

Asimismo, se deberá de presentar por la persona aspirante una relación individualizada y valorada (Anexo II) de los méritos a puntuar de acuerdo con los apartados establecidos en la base Sexta.

Se presentará documentación justificativa de los mismos junto con la solicitud de participación en el proceso selectivo, según lo dispuesto en la citada base. El contenido de esta relación será vinculante, sin que pueda valorarse ningún mérito no indicado ni justificado documentalmente en la misma. En caso de presentarse la relación de méritos una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes los mismos no podrán ser valorados, es decir, no será subsanable la falta de presentación de la relación individualizada una vez finalizado el plazo de presentación de instancias. Todos los méritos aportados deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias de participación en el proceso selectivo.

El anuncio de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y las bases íntegras se publicarán en la sede electrónica de la Mancomunidad

<https://mancomunitatcampdeturia.sedelectronica.es/info.0>

CUARTA. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Presidencia dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en la sede electrónica de esta Mancomunidad dirección <https://mancomunitatcampdeturia.sedelectronica.es/info.0>, se señalará un plazo de 5 días para que se puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Presidencia se aprobará la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas, que se publicará en la sede electrónica de esta Mancomunidad.

En dicha Resolución se determinará la fecha y lugar de la celebración de la fase de baremación de méritos y experiencia y de la prueba de entrevista, así como la designación de las personas componentes del Tribunal. Dicha resolución se publicará en los mismos espacios previstos para la resolución provisional.

En todo caso, con el objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, posibilitar la subsanación en tiempo y forma, las personas aspirantes comprobarán, fehacientemente, no solo que no figuran en la relación de personas aspirantes excluidas, sino, además, que sus nombres constan en la de admitidas.

Si en algún momento del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguna de las personas aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos en estas bases, previa audiencia de la persona interesada se propondrá su exclusión a la Presidencia de la Mancomunidad, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por aquella en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas y a los efectos procedentes.

QUINTA. Tribunal Calificador

El Tribunal estará compuesto por una Presidencia, una Secretaría y tres Vocalías, todas ellas con voz y voto. El nombramiento de las personas componentes del mismo se llevará a cabo en la Resolución definitiva de la lista de personas aspirantes admitidas y excluidas.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus componentes, titulares o suplentes, indistintamente, y en todo caso de quienes ejerzan la Presidencia y la Secretaría.

El Tribunal podrá estar asistido por personas tituladas especialistas.

La abstención y recusación de las personas integrantes del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal percibirá en concepto de gratificaciones por su asistencia, las cuantías señaladas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, del Ministerio de la Presidencia, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

El Tribunal estará facultado para resolver cualquier duda o incidencia que pudiera surgir durante la celebración del proceso selectivo y adoptar los acuerdos precisos para el buen orden del mismo.

SEXTA. Sistema de selección y Desarrollo del Proceso

El sistema de selección constará de DOS FASES: Valoración de méritos y Entrevista.

FASES	PUNTUACIÓN
SISTEMA DE BAREMACIÓN DE MÉRITOS Y EXPERIENCIA	90 PUNTOS
PRUEBA ENTREVISTA	10 PUNTOS
TOTAL	100 PUNTOS

FASE DE CONCURSO: Máximo 90 puntos

Solamente se valorarán los méritos debidamente acreditados documentalmente que, además, hayan sido relacionados y valorados por la persona aspirante en la solicitud de participación en el proceso selectivo.

La persona aspirante además deberá aportar la vida laboral y un currículum actualizado.

1. EXPERIENCIA PROFESIONAL: Máximo 50 puntos.

Se valorará en función del tiempo trabajo en cualquier modelo de contratación como Ingeniero/a Técnico Industrial, a razón de:

POR SERVICIOS PRESTADOS EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE ÁMBITO LOCAL: Los trabajos en la Administración Pública de ámbito local, se valorarán a razón de 0,5 puntos por mes completo de servicios.

POR SERVICIOS PRESTADOS EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE ÁMBITO AUTONÓMICO Y ESTATAL: Los trabajos en la Administración pública en estos dos ámbitos, incluidos los organismos autónomos dependientes de éstas, se valorarán a razón de 0,25 puntos por mes completo de servicios.

POR SERVICIOS PRESTADOS EN LA EMPRESA PRIVADA: Los trabajos realizados en relación con el Urbanismo y que pertenezcan al mismo grupo de titulación (A2) al del puesto de trabajo objeto de la convocatoria, se valorarán a razón de 0,10 puntos por mes completo de servicios.

Los trabajos en el sector público se acreditarán mediante los correspondientes certificados oficiales del organismo que corresponda, en el que se indique si el contrato es a tiempo completo o a tiempo parcial y, en este caso, el porcentaje de jornada.

Los trabajos prestados en la empresa privada se acreditarán mediante vida laboral y copia de los contratos suscritos.

En las contrataciones/nombramientos a tiempo parcial, se entenderá por mes completo aquel que resulte de aplicar el porcentaje de reducción, tal y como figura en el certificado.

2. APTITUDES PARA EL PUESTO: Máximo 40 puntos.

2.1. Formación: Se valorarán, hasta un máximo de 6 puntos, los cursos de formación y perfeccionamiento cuyo contenido esté relacionado directamente con las funciones de la plaza convocada, que hayan sido convocados u homologados por cualquier centro u organismo público oficial de formación, de acuerdo con la siguiente escala:

Duración	Puntos
De 20 a 40 horas	0,10
De 41 a 60 horas	0,25
De 61 a 80 horas	0,50
De 81 a 100 horas	0,75
Más de 100 horas	1,00

No se valorarán los cursos que formen parte de planes de estudios de titulaciones universitarias, ni los derivados de procesos de acceso a la Administración Pública, carrera administrativa, provisión de puestos de trabajo o adaptación al régimen jurídico de los puestos.

2.2. Titulación: Máximo 3 puntos. Se valorará la posesión de un título académico igual o superior al exigido en la convocatoria para acceder a la plaza convocada, excluyendo el necesario para el acceso, siempre que estén relacionados directa e inequívocamente con las funciones de la plaza objeto de la convocatoria, y siendo éstos acumulativos, con arreglo a la siguiente escala:

Titulación igual a la requerida para el acceso	0,50
Título de Máster Oficial o Licenciatura	0,75
Título de Doctorado	1,00

Acreditación: Titulaciones académicas oficiales expedidas por órgano competente. En aquellos supuestos en que la expedición del título se encuentre en trámite, se podrá acreditar mediante la presentación del certificado académico de finalización de estudios expedido por el centro educativo competente, junto con el recibo del abono de las tasas correspondientes.

2.3 Conocimiento del Valenciano: Máximo 1 punto.

TITULACIÓN	PUNTOS
C2	1,00
C1	0,75
B2	0,50
B1	0,25
A2	0,15
A1	0,10

Acreditación: títulos, diplomas y certificados expedidos por las escuelas oficiales de idiomas, por las Universidades españolas, así como las Certificaciones oficiales expedidas por la Junta Qualificadora de Coneixements de Valencià. Únicamente se valorarán los certificados provisionales en tanto en cuanto la Junta no haya expedido las correspondientes certificaciones definitivas. En caso de poseer más de un certificado del mismo idioma, únicamente se valorará el de nivel superior.

2.4 Por participación en obras públicas: Máximo 30 puntos: Se entenderá por obra pública aquella que haya sido contratada o ejecutada por alguna de las entidades del Sector Público relacionadas con el artículo 3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y que tenga por objeto una actuación de las definidas en el artículo 13 y el Anexo I de dicha Ley.

Por participación en la redacción de proyectos según su Presupuesto de Ejecución Material (PEM) hasta un máximo de 15 puntos:

P.E.M	Puntuación
Hasta 10.000,00 euros	0,25 puntos por proyecto
Desde 10.000,01 euros hasta 50.000,00 euros	0,50 puntos por proyecto
Desde 50.000,01 euros hasta 100.000,00 euros	0,75 puntos por proyecto
Más de 100.000,01 euros	1,00 punto por proyecto

Por participación en la Dirección de la ejecución de las obras o ejecución de las instalaciones según su PEM hasta un máximo de 10 puntos:

P.E.M	Puntuación
Hasta 10.000,00 euros	0,25 puntos por Dirección
Desde 10.000,01 euros hasta 50.000,00 euros	0,50 puntos por Dirección
Desde 50.000,01 euros hasta 100.000,00 euros	0,75 puntos por Dirección
Más de 100.000,01 euros	1,00 punto por Dirección

Por coordinación de Seguridad y Salud según su PEM hasta un máximo de 5 puntos:

P.E.M	Puntuación
Hasta 10.000,00 euros	0,25 puntos por Coordinación
Desde 10.000,01 euros hasta 50.000,00 euros	0,50 puntos por Coordinación
Desde 50.000,01 euros hasta 100.000,00 euros	0,75 puntos por Coordinación
Más de 100.000,01 euros	1,00 punto por Coordinación

Se acreditará mediante el certificado del órgano de la administración competente o mediante contrato de servicios o de trabajo especificando que se ha contratado para tal cometido. Cualquier otro documento no será admitido.

FASE DE ENTREVISTA (Máximo 10 puntos):

Todas las personas candidatas serán citadas para realizar la entrevista curricular. La no presentación de una persona aspirante a la entrevista, en la fecha y hora estipulada, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en la misma, quedando en consecuencia, excluida, del procedimiento selectivo, salvo causa de fuerza mayor y debidamente justificada, y que en aras de no paralizar el proceso selectivo deberá poderse llevar a cabo en el plazo máximo de 3 días hábiles a contar desde el día siguiente a la fecha señalada para la entrevista inicial.

El Tribunal valorará hasta un máximo de 10 puntos la entrevista realizada al objeto de apreciar la idoneidad de cada candidatura,

atendiendo al nivel actitudinal y procedimental de acuerdo con los temas relacionadas con la titulación exigida.

SÉPTIMA. Relación de personas baremadas y Acreditación de requisitos exigidos

Una vez terminada la baremación de las personas aspirantes y consideradas las reclamaciones presentadas, en el plazo de 3 días hábiles contados desde la publicación en la sede electrónica, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes por orden de puntuación en la sede electrónica de esta Mancomunidad <https://mancomunitatcampdeturia.sedelectronica.es/info.0> y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión.

Posteriormente, vistas e informadas las alegaciones que en su caso se hubieran presentado, se elevará a la Presidencia el acta del proceso selectivo para que se apruebe la constitución de la bolsa con el orden de prelación definitivo de aspirantes para nombramientos interinos, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y en el artículo 16 de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de ordenación y gestión de la Función Pública Valenciana.

La Presidencia procederá a dictar Resolución aprobando la relación de aspirantes que conforman la bolsa de trabajo de Ingeniero-a Técnico-a Industrial, que se deberá publicar en la sede electrónica de la Mancomunidad, donde deberá permanecer actualizada.

Los casos de empate que se produzcan se resolverán atendiendo, en primer lugar, a la mayor puntuación obtenida en la experiencia laboral; si persistiera el empate, se dirimirá por la mayor puntuación obtenida en 1º: la participación en obras públicas, 2º: cursos de formación, 3º: titulación, 4º: conocimiento del valenciano. En caso de persistir el empate se atenderá al criterio de igualdad efectiva de mujeres y hombres, dando preferencia al sexo menos representado en el puesto objeto de la convocatoria.

La bolsa tendrá una duración máxima de cuatro años, pudiendo extinguirse su eficacia en el caso de agotamiento o decaimiento de personas candidatas.

La presente bolsa será de aplicación para cubrir las necesidades de personal en cualquiera de las causas previstas en el artículo 10 TREBEP y en el artículo 16 de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de ordenación y gestión de la Función Pública Valenciana que pudieran producirse.

OCTAVA. Funcionamiento de la Bolsa de Empleo

El funcionamiento de la bolsa de trabajo se ajustará a las siguientes reglas:

1. Para los nombramientos se seguirá escrupulosamente el número de orden de aspirantes de las bolsas. Los ofrecimientos de nombramiento se comunicarán al teléfono/s que al efecto se haya indicado por las personas aspirantes (quienes deberán velar, en su caso, por mantener los mismos actualizados). La comunicación se intentará realizar por dos ocasiones en días diferentes y con horarios diferentes (no menos de tres horas). De los dos intentos se dejará constancia por escrito mediante diligencia firmada por el funcionario o funcionaria que los practicó, indicando si se consiguió contactar con la misma, con una persona familiar, o fue imposible contactar. Asimismo, indicará en su caso, si la persona aspirante, telefónicamente aceptó, o no, el nombramiento. No será necesario extender dicha diligencia cuando conste aceptación o renuncia escrita de la persona aspirante. La persona aspirante que no acepte la oferta de nombramiento deberá manifestarlo por escrito dirigido a la Presidencia en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en caso contrario será excluida de la bolsa.

2. La persona nombrada interinamente, en aplicación de la bolsa, será cesada automáticamente en cualquiera de los siguientes casos:

Por expiración del plazo para el cual fue nombrado/a.

Por renuncia al puesto de trabajo que está ejerciendo.

Por finalización de las necesidades del servicio.

Por supresión de la plaza o del puesto de trabajo ocupado.

Por las demás causas legales.

Serán causas de exclusión automática de la bolsa las siguientes:

No presentar la documentación exigida para el nombramiento.

No se presentase a la firma del acta de toma de posesión o documento que formalice la relación.

Carencia o falsedad de algunos de los requisitos exigidos o de las circunstancias alegadas para formar parte de la bolsa.

Renuncia voluntaria al puesto de trabajo que está ejerciendo (posteriormente al nombramiento), salvo que la renuncia sea debida a la aceptación de otro llamamiento ofrecido por esta Mancomunidad.

Sanción de falta disciplinaria grave o muy grave.

Falta de capacidad o de rendimiento manifiesta.

No presentar la renuncia a la oferta de nombramiento de la forma prevista en estas bases.

Se admitirán como causas justificadas para no aceptar temporalmente la propuesta de nombramiento en el puesto de trabajo ofrecido, sin que este hecho comporte perder el número de orden correspondiente en la bolsa, las siguientes:

Incapacidad temporal derivada de enfermedad o de accidente.

Parto, baja por maternidad/paternidad o situaciones asimiladas.

Adopción, si la renuncia se produce dentro de las dieciséis semanas con posterioridad a la fecha de formalización de la adopción.

Solicitud de suspensión por atención de hijo o hija hasta que cumpla tres años de edad.

Solicitud de suspensión por tener en vigor o haberle sido propuesto y aceptado por esta Mancomunidad un contrato o nombramiento interino por bolsa distinta a la que se hace el llamamiento, mientras dure el referido contrato o nombramiento.

Presentación de contrato temporal en vigor.

La persona que alegue uno de estos motivos de renuncia debe hacerlo por escrito, adjuntando, en su caso, la documentación justificativa correspondiente.

Una vez detectadas las necesidades de personal y, tras la selección de la persona aspirante según lo dispuesto anteriormente, la misma deberá presentar ante el Registro General de esta Mancomunidad, en el plazo de 3 días hábiles, la siguiente documentación:

a) Original, para su compulsión, del DNI.

b) Original, para su compulsión, de la titulación exigida.

c) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o estar afectado/a por limitación física que sea incompatible o impida el desempeño de las funciones.

d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado o separada, mediante expediente disciplinario del servicio en cualquier Administración Pública, ni hallarse inhabilitado o inhabilitada penalmente para el ejercicio de funciones públicas, así como de no incurrir en causa de incompatibilidad.

La no presentación dentro del plazo señalado anteriormente de la documentación exigida, excepto en los casos de fuerza mayor, o cuando de la presentación de los documentos se desprenda el no cumplimiento de los requisitos de la convocatoria o supuestos de falsedad en la declaración, dará lugar a la invalidez de las actuaciones de la persona aspirante comportando, por consiguiente, la nulidad de los actos del Tribunal en relación con esta, y la posibilidad de efectuar una nueva propuesta de nombramiento a favor de la persona aspirante siguiente, por orden de mayor puntuación, sin perjuicio de la exigencia de otras responsabilidades en que haya podido incurrir.

Presentados correctamente los documentos referidos, se procederá al nombramiento de la persona aspirante como funcionaria interino/a.

Una vez efectuado el nombramiento por la Presidencia, la persona aspirante nombrada, dentro del plazo de 5 días, contados desde el siguiente a aquél en que le sea notificado el nombramiento, deberá tomar posesión.

Las propuestas de nombramiento serán adoptadas por el órgano competente a favor de las personas aspirantes según el orden de prelación de la relación de personas aprobadas. Si la persona aspirante al que le correspondiese el nombramiento no fuera nombrada, bien por desistimiento o por no reunir los requisitos exigidos, se convocará a la siguiente candidata que hubiera superado el proceso de selección.

Para lo no previsto en las presentes bases, se aplicará supletoriamente lo dispuesto en la Orden 18/2018, de 19 de julio, de la Conselleria de Justicia, Administración Pública, Reformas Democráticas y Libertades Públicas, sobre regulación de bolsas de trabajo temporal para

proveer provisionalmente puestos de trabajo de la Administración de la Generalitat.

NOVENA. Colaboración y cooperación interadministrativa

En virtud del principio de cooperación, colaboración y coordinación entre las Administraciones Públicas recogido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP), en su art. 3.1.k) y definidos en el art. 140.1 c) y d), y de conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, esta Mancomunidad podrá suscribir Convenios de Colaboración y Cooperación respecto a la utilización de la presente bolsa de trabajo con otros Ayuntamientos, adecuándose al contenido que dispone el artículo 49 LRJSP.

La solicitud de participación en la presente bolsa supondrá la aceptación del aspirante para que sus datos sean cedidos a otras Administraciones para los fines propios de esta bolsa. Si el aspirante fuera llamado por otra Administración para su incorporación como personal del mismo y rechazare la oferta, no se considerará renuncia en esta Mancomunidad por lo que no afectará al orden en que hubiera quedado el aspirante.

DÉCIMA. Protección de datos

El presente proceso selectivo está regido por el principio de publicidad por lo que la participación en el mismo supone la aceptación por parte de las personas aspirantes del tratamiento de sus datos de carácter personal que nos faciliten en su solicitud, para las publicaciones en boletines oficiales, tabloneros de anuncios, página Web y otros medios de difusión de los resultados parciales y definitivos del proceso selectivo. Le informamos de que, de conformidad con lo dispuesto en el REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), y Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos de carácter personal obtenidos en la solicitud de participación en la selección serán recogidos en el tratamiento "Personal" y que es responsabilidad de la Mancomunitat Camp de Túria. El tratamiento está recogido en el Registro de Actividades de tratamiento y cuenta con las medidas de seguridad necesarias para garantizar la total seguridad de los datos.

En cualquier caso, la suscripción de la solicitud implica que la persona solicitante resulta informada y da su consentimiento al tratamiento de sus datos para la finalidad mencionada. La base legal que nos permite tratar sus datos es, según el Art. 6.c del REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 "el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento". Sus datos serán cedidos a "Otros organismos públicos con competencia en la materia". No existe la supresión de los datos, ya que, aunque se produzca la baja, es necesario conservar los datos a efectos históricos, estadísticos y científicos.

Tiene derecho a acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos. En determinadas circunstancias, los interesados podrán solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso podremos conservar para el ejercicio o la defensa de reclamaciones. En determinadas circunstancias y por motivos relacionados con su situación particular, los interesados podrán oponerse al tratamiento de sus datos.

Por otra parte, la persona solicitante manifestará que la información facilitada es cierta y que no ha sido omitida o alterada ninguna información que pudiera ser desfavorable para la misma, quedando informada de que la falsedad u omisión de algún dato supondrá la imposibilidad de prestar correctamente el servicio.

Responsable del tratamiento	Mancomunitat Camp de Túria
Finalidad	Gestión de personal.
Ejercicio de derechos	Las personas interesadas en este tratamiento tienen derecho a solicitar el acceso a sus datos personales, la rectificación o supresión, portabilidad, limitación de su tratamiento o a oponerse, mediante escrito, previa identificación, dirigido al órgano que figura en el apartado “ejercicio de derechos”.
Categorías de datos	Identidad de la persona interesada. Datos de situación familiar. Datos socioeconómicos.
Procedencia de los datos	Persona interesada
Más información	https://mancomunitatcampdeturia.sedelectronica.es/info.0

UNDECIMA. Incidencias

Contra la convocatoria y sus bases, que ponen fin a la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes ante la Presidencia, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-

administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valencia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se pudiera estimar más conveniente a derecho.

DUODÉCIMA. Legislación aplicable

En lo no previsto en las bases será de aplicación el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana aprobado por Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana, el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y demás legislación aplicable.

ANEXO I. SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

DATOS DE LA PERSONA INTERESADA	
Nombre y Apellidos	

DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES		
Medio de Notificación		
Notificación electrónica		
Notificación postal		
Dirección		
Código Postal	Municipio	
Teléfono	Móvil	Fax

OBJETO DE LA SOLICITUD
<p>EXPONE</p> <p>Que, vista la convocatoria realizada por la Mancomunidad para la constitución de una bolsa de empleo temporal de Ingeniero-a Forestal/Agrónomo-a, reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria y, dispone de la documentación requerida para su justificación.</p> <p>Por todo lo cual, SOLICITA que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 53 de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana, se admita esta solicitud para el proceso de selección de personal para constituir bolsa de empleo referenciado.</p>

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA
<p>Relación individualizada y valorada de los méritos a puntuar.</p> <p>Documentación acreditativa de los méritos.</p> <p>Vida laboral y currículum actualizado.</p>

FECHA Y FIRMA
<p>Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.</p> <p>En _____, a _____ de _____ de 20__.</p> <p>El-La solicitante,</p> <p>Fdo.: _____</p> <p>[ILMA.] PRESIDENCIA DE LA MANCOMUNITAT CAMP DE TÚRIA</p>

ANEXO II. RELACIÓN INDIVIDUALIZADA Y VALORADA DE MÉRITOS

D/Dña. _____ provisto/a de D.N.I. número _____ manifiesta que posee los siguientes méritos cuya documentación justificativa aporta:

1.- EXPERIENCIA LABORAL: Máximo 50 puntos

ÁMBITO	MESES COMPLETOS	PUNTOS
ADMINISTRACIÓN LOCAL		
ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA/ESTATAL		
EMPRESA PRIVADA		
PUNTUACIÓN TOTAL APARTADO EXPERIENCIA		

2.- FORMACIÓN: Máximo de 6 puntos

DURACIÓN	Nº CURSOS	PUNTOS POR CURSO	PUNTOS TOTALES
20-40 horas		0,10 puntos	
41-60 horas		0,25 puntos	
61-80 horas		0,50 puntos	
81-100 horas		0,75 puntos	
Más 100 horas		1,00 puntos	
PUNTUACIÓN TOTAL APARTADO FORMACIÓN			

3.- TITULACIÓN: Máximo 3 puntos

TITULACIÓN	PUNTUACIÓN
PUNTUACIÓN TOTAL APARTADO TITULACIÓN	

4. CONOCIMIENTO DEL VALENCIANO: Máximo 1 punto

TITULACIÓN	PUNTOS
C2	1,00
C1	0,75
B2	0,50
B1	0,25
A2	0,15
A1	0,10
PUNTUACIÓN TOTAL	

5.- POR PARTICIPACIÓN EN OBRAS PÚBLICAS: Máximo 30 puntos.

Por participación en la redacción de proyectos según su Presupuesto de Ejecución Material (PEM) hasta un máximo de 15 puntos:

P.E.M.	Nº PROYECTOS	PUNTOS PROYECTO	PUNTOS TOTALES
Hasta 10.000,00 €		0,25 puntos	
Desde 10.000,01 € hasta 50.000,00 €		0,50 puntos	
Desde 50.000,01 € hasta 100.000,00 €		0,75 puntos	
Más de 100.000,01 €		1,00 puntos	
PUNTUACIÓN TOTAL			

Por participación en la Dirección de la ejecución de las obras o ejecución de las instalaciones según su PEM hasta un máximo de 10 puntos:

P.E.M.	Nº PROYECTOS	PUNTOS PROYECTO	PUNTOS TOTALES
Hasta 10.000,00 €		0,25 puntos	
Desde 10.000,01 € hasta 50.000,00 €		0,50 puntos	
Desde 50.000,01 € hasta 100.000,00 €		0,75 puntos	
Más de 100.000,01 €		1,00 puntos	
PUNTUACIÓN TOTAL			

Por coordinación de Seguridad y Salud según su PEM hasta un máximo de 5 puntos:

P.E.M.	Nº PROYECTOS	PUNTOS PROYECTO	PUNTOS TOTALES
Hasta 10.000,00 €		0,25 puntos	
Desde 10.000,01 € hasta 50.000,00 €		0,50 puntos	
Desde 50.000,01 € hasta 100.000,00 €		0,75 puntos	
Más de 100.000,01 €		1,00 puntos	
PUNTUACIÓN TOTAL			

_____, ____ de _____, de 2021.

(Lugar fecha y firma)”

“BASES ESPECÍFICAS PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL DE ARQUITECTO/A PRIMERA. Objeto de la Convocatoria

Es objeto de las presentes bases regular la constitución y funcionamiento de una bolsa de empleo temporal, mediante el sistema de baremación de méritos, experiencia y prueba selectiva de entrevista, de personal para el desempeño provisional, bien a tiempo parcial o jornada completa, del puesto de trabajo como Arquitecto/a, mediante el nombramiento de personal funcionario interino, en virtud del art. 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP), el artículo 16 de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana (LOGFPV), el artículo 34.5 del Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana aprobado por Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell y el art. 171 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, con profesionales que desarrollaran sus funciones en la categoría profesional encuadrada en:

Grupo	A
Subgrupo	A1
Escala	Administración Especial
Subescala	Técnica
Denominación	Arquitecto/a
Nivel CD: 20	C. Específico: 366,05 € brutos mensuales E001
Sistema de selección	Baremación de méritos, experiencia y prueba selectiva de entrevista

SEGUNDA. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos, de acuerdo con lo establecido en el 53 de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana, y el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado-a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado-a o en situación equivalente ni haber sido sometido-a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión de la Diplomatura Universitaria o Grado en Arquitectura o equivalente. Las equivalencias serán justificadas por la persona aspirante mediante certificación de la autoridad académica competente. En caso de titulaciones obtenidas en otros estados se deberá estar en posesión de la documentación oficial correspondiente que acredite su homologación (arts. 56 y 57 del TREBEP).

TERCERA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Las solicitudes (Anexo I) requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en las que las personas aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán a la Presidencia de la Mancomunidad y se presentarán en el Registro General de esta Mancomunidad o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia. No obstante, cuando la remisión se haga por correo postal o por presentación en el registro de cualquier otra

administración, deberá enviarse un justificante del envío o registro, en el conste la fecha, junto con la documentación que se acompaña a la solicitud, a la siguiente dirección de correo electrónico: presidencia@mancomunitatcampdeturia.es. La no entrega por correo electrónico del justificante del envío o del registro supondrá la inadmisión de la persona aspirante, no así la falta de envío de la documentación adjunta por cuanto el tamaño de los archivos puede no caber en un correo electrónico.

Asimismo, se deberá de presentar por la persona aspirante una relación individualizada y valorada (Anexo II) de los méritos a puntuar de acuerdo con los apartados establecidos en la base Sexta. Se presentará documentación justificativa de los mismos junto con la solicitud de participación en el proceso selectivo, según lo dispuesto en la citada base. El contenido de esta relación será vinculante, sin que pueda valorarse ningún mérito no indicado ni justificado documentalmente en la misma. En caso de presentarse la relación de méritos una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes los mismos no podrán ser valorados, es decir, no será subsanable la falta de presentación de la relación individualizada una vez finalizado el plazo de presentación de instancias. Todos los méritos aportados deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias de participación en el proceso selectivo.

El anuncio de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y las bases íntegras se publicarán en la sede electrónica de la Mancomunidad

<https://mancomunitatcampdeturia.sedelectronica.es/info.0>

CUARTA. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Presidencia dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en la sede electrónica de esta Mancomunidad dirección <https://mancomunitatcampdeturia.sedelectronica.es/info.0>, se señalará un plazo de 5 días para que se puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Presidencia se aprobará la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas, que se publicará en la sede electrónica de esta Mancomunidad.

En dicha Resolución se determinará la fecha y lugar de la celebración de la fase de baremación de méritos y experiencia y de la prueba de entrevista, así como la designación de las personas componentes del Tribunal. Dicha resolución se publicará en los mismos espacios previstos para la resolución provisional.

En todo caso, con el objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, posibilitar la subsanación en tiempo y forma, las personas aspirantes comprobarán, fehacientemente, no solo que no figuran en la relación de personas aspirantes excluidas, sino, además, que sus nombres constan en la de admitidas.

Si en algún momento del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguna de las personas aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos en estas bases, previa audiencia de la persona interesada se propondrá su exclusión a la Presidencia de la Mancomunidad, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por aquella en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas y a los efectos procedentes.

QUINTA. Tribunal Calificador

El Tribunal estará compuesto por una Presidencia, una Secretaría y tres Vocalías, todas ellas con voz y voto. El nombramiento de las personas componentes del mismo se llevará a cabo en la Resolución definitiva de la lista de personas aspirantes admitidas y excluidas.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus componentes, titulares o suplentes, indistintamente, y en todo caso de quienes ejerzan la Presidencia y la Secretaría.

El Tribunal podrá estar asistido por personas tituladas especialistas.

La abstención y recusación de las personas integrantes del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal percibirá en concepto de gratificaciones por su asistencia, las cuantías señaladas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, del Ministerio de la Presidencia, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

El Tribunal estará facultado para resolver cualquier duda o incidencia que pudiera surgir durante la celebración del proceso selectivo y adoptar los acuerdos precisos para el buen orden del mismo.

SEXTA. Sistema de selección y Desarrollo del Proceso

El sistema de selección constará de DOS FASES: Valoración de méritos y Entrevista.

FASES	PUNTUACIÓN
SISTEMA DE BAREMACIÓN DE MÉRITOS Y EXPERIENCIA	90 PUNTOS
PRUEBA ENTREVISTA	10 PUNTOS
TOTAL	100 PUNTOS

FASE DE CONCURSO: Máximo 90 puntos

Solamente se valorarán los méritos debidamente acreditados documentalmente que, además, hayan sido relacionados y valorados por la persona aspirante en la solicitud de participación en el proceso selectivo.

La persona aspirante además deberá aportar la vida laboral y un currículum actualizado.

1. EXPERIENCIA PROFESIONAL: Máximo 50 puntos.

Se valorará en función del tiempo trabajo en cualquier modelo de contratación como Ingeniero/a Técnico Industrial, a razón de:

POR SERVICIOS PRESTADOS EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE ÁMBITO LOCAL: Los trabajos en la Administración Pública de ámbito local, se valorarán a razón de 0,5 puntos por mes completo de servicios.

POR SERVICIOS PRESTADOS EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE ÁMBITO AUTONÓMICO Y ESTATAL: Los trabajos en la Administración pública en estos dos ámbitos, incluidos los organismos autónomos dependientes de éstas, se valorarán a razón de 0,25 puntos por mes completo de servicios.

POR SERVICIOS PRESTADOS EN LA EMPRESA PRIVADA: Los trabajos realizados en relación con el Urbanismo y que pertenezcan al mismo grupo de titulación (A2) al del puesto de trabajo objeto de la convocatoria, se valorarán a razón de 0,10 puntos por mes completo de servicios.

Los trabajos en el sector público se acreditarán mediante los correspondientes certificados oficiales del organismo que corresponda, en el que se indique si el contrato es a tiempo completo o a tiempo parcial y, en este caso, el porcentaje de jornada.

Los trabajos prestados en la empresa privada se acreditarán mediante vida laboral y copia de los contratos suscritos.

En las contrataciones/nombramientos a tiempo parcial, se entenderá por mes completo aquel que resulte de aplicar el porcentaje de reducción, tal y como figura en el certificado.

2. APTITUDES PARA EL PUESTO: Máximo 40 puntos.

2.1. Formación: Se valorarán, hasta un máximo de 6 puntos, los cursos de formación y perfeccionamiento cuyo contenido esté relacionado directamente con las funciones de la plaza convocada, que hayan sido convocados u homologados por cualquier centro u organismo público oficial de formación, de acuerdo con la siguiente escala:

Duración	Puntos
De 20 a 40 horas	0,10
De 41 a 60 horas	0,25
De 61 a 80 horas	0,50
De 81 a 100 horas	0,75
Más de 100 horas	1,00

No se valorarán los cursos que formen parte de planes de estudios de titulaciones universitarias, ni los derivados de procesos de acceso a la Administración Pública, carrera administrativa, provisión de puestos de trabajo o adaptación al régimen jurídico de los puestos.

2.2. Titulación: Máximo 3 puntos. Se valorará la posesión de un título académico igual o superior al exigido en la convocatoria para acceder a la plaza convocada, excluyendo el necesario para el acceso, siempre que estén relacionados directa e inequívocamente con las funciones de la plaza objeto de la convocatoria, y siendo éstos acumulativos, con arreglo a la siguiente escala:

Titulación igual a la requerida para el acceso	0,50
Título de Máster Oficial o Licenciatura	0,75
Título de Doctorado	1,00

Acreditación: Titulaciones académicas oficiales expedidas por órgano competente. En aquellos supuestos en que la expedición del título se encuentre en trámite, se podrá acreditar mediante la presentación del certificado académico de finalización de estudios expedido por el centro educativo competente, junto con el recibo del abono de las tasas correspondientes.

2.3 Conocimiento del Valenciano: Máximo 1 punto.

TITULACIÓN	PUNTOS
C2	1,00
C1	0,75
B2	0,50
B1	0,25
A2	0,15
A1	0,10

Acreditación: títulos, diplomas y certificados expedidos por las escuelas oficiales de idiomas, por las Universidades españolas, así como las Certificaciones oficiales expedidas por la Junta Qualificadora de Coneixements de València. Únicamente se valorarán los certificados provisionales en tanto en cuanto la Junta no haya expedido las correspondientes certificaciones definitivas. En caso de poseer más de un certificado del mismo idioma, únicamente se valorará el de nivel superior.

2.4 Por participación en obras públicas: Máximo 30 puntos: Se entenderá por obra pública aquella que haya sido contratada o ejecutada por alguna de las entidades del Sector Público relacionadas con el artículo 3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y que tenga por objeto una actuación de las definidas en el artículo 13 y el Anexo I de dicha Ley.

Por participación en la redacción de proyectos según su Presupuesto de Ejecución Material (PEM) hasta un máximo de 15 puntos:

P.E.M	Puntuación
Hasta 10.000,00 euros	0,25 puntos por proyecto
Desde 10.000,01 euros hasta 50.000,00 euros	0,50 puntos por proyecto
Desde 50.000,01 euros hasta 100.000,00 euros	0,75 puntos por proyecto
Más de 100.000,01 euros	1,00 punto por proyecto

Por participación en la Dirección de la ejecución de las obras o ejecución de las instalaciones según su PEM hasta un máximo de 10 puntos:

P.E.M	Puntuación
Hasta 10.000,00 euros	0,25 puntos por Dirección
Desde 10.000,01 euros hasta 50.000,00 euros	0,50 puntos por Dirección
Desde 50.000,01 euros hasta 100.000,00 euros	0,75 puntos por Dirección
Más de 100.000,01 euros	1,00 punto por Dirección

Por coordinación de Seguridad y Salud según su PEM hasta un máximo de 5 puntos:

P.E.M	Puntuación
Hasta 10.000,00 euros	0,25 puntos por Coordinación
Desde 10.000,01 euros hasta 50.000,00 euros	0,50 puntos por Coordinación
Desde 50.000,01 euros hasta 100.000,00 euros	0,75 puntos por Coordinación
Más de 100.000,01 euros	1,00 punto por Coordinación

Se acreditará mediante el certificado del órgano de la administración competente o mediante contrato de servicios o de trabajo especificando que se ha contratado para tal cometido. Cualquier otro documento no será admitido.

FASE DE ENTREVISTA (Máximo 10 puntos):

Todas las personas candidatas serán citadas para realizar la entrevista curricular. La no presentación de una persona aspirante a la entrevista, en la fecha y hora estipulada, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en la misma, quedando en consecuencia, excluida, del procedimiento selectivo, salvo causa de fuerza mayor y debidamente justificada, y que en aras de no paralizar el proceso selectivo deberá poderse llevar a cabo en el plazo máximo de 3 días hábiles a contar desde el día siguiente a la fecha señalada para la entrevista inicial.

El Tribunal valorará hasta un máximo de 10 puntos la entrevista realizada al objeto de apreciar la idoneidad de cada candidatura, atendiendo al nivel actitudinal y procedimental de acuerdo con los temas relacionadas con la titulación exigida.

SÉPTIMA. Relación de personas baremadas y Acreditación de requisitos exigidos

Una vez terminada la baremación de las personas aspirantes y consideradas las reclamaciones presentadas, en el plazo de 3 días hábiles contados desde la publicación en la sede electrónica, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes por orden de puntuación en la sede electrónica de esta Mancomunidad <https://mancomunitatcampdeturia.sedelectronica.es/info.0> y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión.

Posteriormente, vistas e informadas las alegaciones que en su caso se hubieran presentado, se elevará a la Presidencia el acta del proceso selectivo para que se apruebe la constitución de la bolsa con el orden de prelación definitivo de aspirantes para nombramientos interinos, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y en el artículo 16 de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de ordenación y gestión de la Función Pública Valenciana.

La Presidencia procederá a dictar Resolución aprobando la relación de aspirantes que conforman la bolsa de trabajo de Ingeniero-a Técnico-a Industrial, que se deberá publicar en la sede electrónica de la Mancomunidad, donde deberá permanecer actualizada.

Los casos de empate que se produzcan se resolverán atendiendo, en primer lugar, a la mayor puntuación obtenida en la experiencia laboral; si persistiera el empate, se dirimirá por la mayor puntuación obtenida en 1º: la participación en obras públicas, 2º: cursos de formación, 3º: titulación, 4º: conocimiento del valenciano. En caso de persistir el empate se atenderá al criterio de igualdad efectiva de mujeres y hombres, dando preferencia al sexo menos representado en el puesto objeto de la convocatoria.

La bolsa tendrá una duración máxima de cuatro años, pudiendo extinguirse su eficacia en el caso de agotamiento o decaimiento de personas candidatas.

La presente bolsa será de aplicación para cubrir las necesidades de personal en cualquiera de las causas previstas en el artículo 10 TREBEP y en el artículo 16 de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de ordenación y gestión de la Función Pública Valenciana que pudieran producirse.

OCTAVA. Funcionamiento de la Bolsa de Empleo

El funcionamiento de la bolsa de trabajo se ajustará a las siguientes reglas:

1. Para los nombramientos se seguirá escrupulosamente el número de orden de aspirantes de las bolsas. Los ofrecimientos de nombramiento se comunicarán al teléfono/s que al efecto se haya indicado por las personas aspirantes (quienes deberán velar, en su caso, por mantener los mismos actualizados). La comunicación se intentará realizar por dos ocasiones en días diferentes y con horarios diferentes (no menos de tres horas). De los dos intentos se dejará constancia por escrito mediante diligencia firmada por el funcionario o funcionaria que los practicó, indicando si se consiguió contactar con la misma, con una persona familiar, o fue imposible contactar. Asimismo, indicará en su caso, si la persona aspirante, telefónicamente aceptó, o no, el nombramiento. No será necesario extender dicha diligencia cuando conste aceptación o renuncia escrita de la persona aspirante. La persona aspirante que no acepte la oferta de nombramiento deberá manifestarlo por escrito dirigido a la Presidencia en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en caso contrario será excluida de la bolsa.

2. La persona nombrada interinamente, en aplicación de la bolsa, será cesada automáticamente en cualquiera de los siguientes casos:

- Por expiración del plazo para el cual fue nombrado/a.
- Por renuncia al puesto de trabajo que está ejerciendo.
- Por finalización de las necesidades del servicio.
- Por supresión de la plaza o del puesto de trabajo ocupado.
- Por las demás causas legales.

Serán causas de exclusión automática de la bolsa las siguientes:

- No presentar la documentación exigida para el nombramiento.
- No se presentase a la firma del acta de toma de posesión o documento que formalice la relación.
- Carencia o falsedad de algunos de los requisitos exigidos o de las circunstancias alegadas para formar parte de la bolsa.
- Renuncia voluntaria al puesto de trabajo que está ejerciendo (posteriormente al nombramiento), salvo que la renuncia sea debida a la aceptación de otro llamamiento ofrecido por esta Mancomunidad.
- Sanción de falta disciplinaria grave o muy grave.
- Falta de capacidad o de rendimiento manifiesta.

No presentar la renuncia a la oferta de nombramiento de la forma prevista en estas bases.

Se admitirán como causas justificadas para no aceptar temporalmente la propuesta de nombramiento en el puesto de trabajo ofrecido, sin que este hecho comporte perder el número de orden correspondiente en la bolsa, las siguientes:

- Incapacidad temporal derivada de enfermedad o de accidente.
- Parto, baja por maternidad/paternidad o situaciones asimiladas.
- Adopción, si la renuncia se produce dentro de las dieciséis semanas con posterioridad a la fecha de formalización de la adopción.
- Solicitud de suspensión por atención de hijo o hija hasta que cumpla tres años de edad.
- Solicitud de suspensión por tener en vigor o haberle sido propuesto y aceptado por esta Mancomunidad un contrato o nombramiento interino por bolsa distinta a la que se hace el llamamiento, mientras dure el referido contrato o nombramiento.
- Presentación de contrato temporal en vigor.

La persona que alegue uno de estos motivos de renuncia debe hacerlo por escrito, adjuntando, en su caso, la documentación justificativa correspondiente.

Una vez detectadas las necesidades de personal y, tras la selección de la persona aspirante según lo dispuesto anteriormente, la misma deberá presentar ante el Registro General de esta Mancomunidad, en el plazo de 3 días hábiles, la siguiente documentación:

- a) Original, para su compulsa, del DNI.
- b) Original, para su compulsa, de la titulación exigida.
- c) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o estar afectado/a por limitación física que sea incompatible o impida el desempeño de las funciones.
- d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado o separada, mediante expediente disciplinario del servicio en cualquier Administración Pública, ni hallarse inhabilitado o inhabilitada penalmente para el ejercicio de funciones públicas, así como de no incurrir en causa de incompatibilidad.

La no presentación dentro del plazo señalado anteriormente de la documentación exigida, excepto en los casos de fuerza mayor, o cuando de la presentación de los documentos se desprenda el no cumplimiento de los requisitos de la convocatoria o supuestos de falsedad en la declaración, dará lugar a la invalidez de las actuaciones de la persona aspirante comportando, por consiguiente, la nulidad de los actos del Tribunal en relación con esta, y la posibilidad de efectuar una nueva propuesta de nombramiento a favor de la persona aspirante siguiente, por orden de mayor puntuación, sin perjuicio de la exigencia de otras responsabilidades en que haya podido incurrir.

Presentados correctamente los documentos referidos, se procederá al nombramiento de la persona aspirante como funcionario o funcionaria interino/a.

Una vez efectuado el nombramiento por la Presidencia, la persona aspirante nombrada, dentro del plazo de 5 días, contados desde el siguiente a aquél en que le sea notificado el nombramiento, deberá tomar posesión.

Las propuestas de nombramiento serán adoptadas por el órgano competente a favor de las personas aspirantes según el orden de prelación de la relación de personas aprobadas. Si la persona aspirante al que le correspondiese el nombramiento no fuera nombrada, bien por desistimiento o por no reunir los requisitos exigidos, se convocará a la siguiente candidata que hubiera superado el proceso de selección.

Para lo no previsto en las presentes bases, se aplicará supletoriamente lo dispuesto en la Orden 18/2018, de 19 de julio, de la Conselleria de Justicia, Administración Pública, Reformas Democráticas y Libertades Públicas, sobre regulación de bolsas de trabajo temporal para proveer provisionalmente puestos de trabajo de la Administración de la Generalitat.

NOVENA. Colaboración y cooperación interadministrativa

En virtud el principio de cooperación, colaboración y coordinación entre las Administraciones Públicas recogido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP), en su art. 3.1.k) y definidos en el art. 140.1 c) y d), y de conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, esta Mancomunidad podrá suscribir Convenios de Colaboración y Cooperación respecto a la utilización de la presente bolsa de trabajo con otros Ayuntamientos, adecuándose al contenido que dispone el artículo 49 LRJSP.

La solicitud de participación en la presente bolsa supondrá la aceptación del aspirante para que sus datos sean cedidos a otras Administraciones para los fines propios de esta bolsa. Si el aspirante fuera llamado por otra Administración para su incorporación como personal del mismo y rechazare la oferta, no se considerará renuncia en esta Mancomunidad por lo que no afectará al orden en que hubiera quedado el aspirante.

DÉCIMA. Protección de datos

El presente proceso selectivo está regido por el principio de publicidad por lo que la participación en el mismo supone la aceptación por parte de las personas aspirantes del tratamiento de sus datos de carácter personal que nos faciliten en su solicitud, para las publicaciones en boletines oficiales, tablones de anuncios, página Web y otros medios de difusión de los resultados parciales y definitivos del proceso selectivo. Le informamos de que, de conformidad con lo dispuesto en el REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), y Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos de carácter personal obtenidos en la solicitud de participación en la selección serán recogidos en el tratamiento "Personal" y que es responsabilidad de la Mancomunitat Camp de Túria. El tratamiento está recogido en el Registro de Actividades de tratamiento y cuenta con las medidas de seguridad necesarias para garantizar la total seguridad de los datos. En cualquier caso, la suscripción de la solicitud implica que la persona solicitante resulta informada y da su consentimiento al tratamiento de sus datos para la finalidad mencionada. La base legal que nos permite tratar sus datos es, según el Art. 6.c del REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 "el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento". Sus datos serán cedidos a "Otros organismos públicos con competencia en la materia". No existe la supresión de los datos, ya que, aunque se produzca la baja, es necesario conservar los datos a efectos históricos, estadísticos y científicos.

Tiene derecho a acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos. En determinadas circunstancias, los interesados podrán solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso podremos conservar para el ejercicio o la defensa de reclamaciones. En determinadas circunstancias y por motivos relacionados con su situación particular, los interesados podrán oponerse al tratamiento de sus datos.

Por otra parte, la persona solicitante manifestará que la información facilitada es cierta y que no ha sido omitida o alterada ninguna información que pudiera ser desfavorable para la misma, quedando informada de que la falsedad u omisión de algún dato supondrá la imposibilidad de prestar correctamente el servicio.

Responsable del tratamiento	Mancomunitat Camp de Túria
Finalidad	Gestión de personal.
Ejercicio de derechos	Las personas interesadas en este tratamiento tienen derecho a solicitar el acceso a sus datos personales, la rectificación o supresión, portabilidad, limitación de su tratamiento o a oponerse, mediante escrito, previa identificación, dirigido al órgano que figura en el apartado “ejercicio de derechos”.
Categorías de datos	Identidad de la persona interesada. Datos de situación familiar. Datos socioeconómicos.
Procedencia de los datos	Persona interesada
Más información	https://mancomunitatcampdeturia.sed-electronica.es/info.0

UNDÉCIMA. Incidencias

Contra la convocatoria y sus bases, que ponen fin a la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes ante la Presidencia, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valencia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se pudiera estimar más conveniente a derecho.

DUODÉCIMA. Legislación aplicable

En lo no previsto en las bases será de aplicación el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana aprobado por Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana, el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y demás legislación aplicable.

ANEXO I. SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

DATOS DE LA PERSONA INTERESADA	
Nombre y Apellidos	

DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES		
Medio de Notificación		
Notificación electrónica		
Notificación postal		
Dirección		
Código Postal	Municipio	
Teléfono	Móvil	Fax

OBJETO DE LA SOLICITUD
<p>EXPONE</p> <p>Que, vista la convocatoria realizada por la Mancomunidad para la constitución de una bolsa de empleo temporal de Arquitecto-a, reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria y, dispone de la documentación requerida para su justificación.</p> <p>Por todo lo cual, SOLICITA que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 53 de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana, se admita esta solicitud para el proceso de selección de personal para constituir bolsa de empleo referenciado.</p>

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA
<p>Relación individualizada y valorada de los méritos a puntuar.</p> <p>Documentación acreditativa de los méritos.</p> <p>Vida laboral y currículum actualizado.</p>

FECHA Y FIRMA
<p>Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.</p> <p>En _____, a _____ de _____ de 20__.</p> <p>El-La solicitante,</p> <p>Fdo.: _____</p> <p>[ILMA.] PRESIDENCIA DE LA MANCOMUNITAT CAMP DE TÚRIA</p>

ANEXO II. RELACIÓN INDIVIDUALIZADA Y VALORADA DE MÉRITOS

D/Dña. _____ provisto/a de D.N.I. número _____
_____ manifiesta que posee los siguientes méritos cuya documentación justificativa aporta:

1.- EXPERIENCIA LABORAL: Máximo 50 puntos

ÁMBITO	MESES COMPLETOS	PUNTOS
ADMINISTRACIÓN LOCAL		
ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA/ESTATAL		
EMPRESA PRIVADA		
PUNTUACIÓN TOTAL APARTADO EXPERIENCIA		

2.- FORMACIÓN: Máximo de 6 puntos

DURACIÓN	Nº CURSOS	PUNTOS POR CURSO	PUNTOS TOTALES
20-40 horas		0,10 puntos	
41-60 horas		0,25 puntos	
61-80 horas		0,50 puntos	
81-100 horas		0,75 puntos	
Más 100 horas		1,00 puntos	
PUNTUACIÓN TOTAL APARTADO FORMACIÓN			

3.- TITULACIÓN: Máximo 3 puntos

TITULACIÓN	PUNTUACIÓN
PUNTUACIÓN TOTAL APARTADO TITULACIÓN	

4. CONOCIMIENTO DEL VALENCIANO: Máximo 1 punto

TITULACIÓN	PUNTOS
C2	1,00
C1	0,75
B2	0,50
B1	0,25
A2	0,15
A1	0,10
PUNTUACIÓN TOTAL	

5.- POR PARTICIPACIÓN EN OBRAS PÚBLICAS: Máximo 30 puntos.

Por participación en la redacción de proyectos según su Presupuesto de Ejecución Material (PEM) hasta un máximo de 15 puntos:

P.E.M.	Nº PROYECTOS	PUNTOS PROYECTO	PUNTOS TOTALES
Hasta 10.000,00 €		0,25 puntos	
Desde 10.000,01 € hasta 50.000,00 €		0,50 puntos	
Desde 50.000,01 € hasta 100.000,00 €		0,75 puntos	
Más de 100.000,01 €		1,00 puntos	
PUNTUACIÓN TOTAL			

Por participación en la Dirección de la ejecución de las obras o ejecución de las instalaciones según su PEM hasta un máximo de 10 puntos:

P.E.M.	Nº PROYECTOS	PUNTOS PROYECTO	PUNTOS TOTALES
Hasta 10.000,00 €		0,25 puntos	
Desde 10.000,01 € hasta 50.000,00 €		0,50 puntos	
Desde 50.000,01 € hasta 100.000,00 €		0,75 puntos	
Más de 100.000,01 €		1,00 puntos	
PUNTUACIÓN TOTAL			

Por coordinación de Seguridad y Salud según su PEM hasta un máximo de 5 puntos:

P.E.M.	Nº PROYECTOS	PUNTOS PROYECTO	PUNTOS TOTALES
Hasta 10.000,00 €		0,25 puntos	
Desde 10.000,01 € hasta 50.000,00 €		0,50 puntos	
Desde 50.000,01 € hasta 100.000,00 €		0,75 puntos	
Más de 100.000,01 €		1,00 puntos	
PUNTUACIÓN TOTAL			

_____, ____ de _____, de 2021.

(Lugar fecha y firma)”

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en la sede electrónica de esta Mancomunidad www.mancomunitatcampdeturia.es y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión.

Contra las presentes bases, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante Presidencia de esta Mancomunidad, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Llíria, a 1 de octubre de 2021.—La presidenta, M^a Dolores Celda Lluesma.



**ANUNCIS PARTICULARS
ANUNCIOS PARTICULARES**

